



RESOLUCIÓN

Asunto: Concesión de la subvención nominativa prevista en el presupuesto de la Corporación de 2026 a favor del Club Deportivo Rumbo Cincuenta y Nueve

Expediente: E2026009777

Vista la solicitud recibida por parte del Club Deportivo Rumbo Cincuenta y Nueve, para la concesión de la subvención nominativa incluida en el Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación para el año 2026, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

- I.- Con fecha 12 de mayo de 2026 el Club Deportivo Rumbo Cincuenta y Nueve solicita colaboración al Cabildo Insular de Tenerife para el “Dakar por la vida”, que consiste en la participación del equipo en la Carrera Dakar por la vida, a la par que conciencia sobre el cáncer de mama.

Habiéndose detectado falta de documentación para tramitar la subvención, se le requiere la subsanación de la misma, para lo cual aporta documentación tanto el 15 de junio de 2026 como el 7, 8 y 10 de julio del mismo año.

- II.- La presente subvención está incluida con el carácter de nominativa en el Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto del presente año, aprobado por el Pleno de esta Corporación.

Aplicación presupuestaria	Objeto	Tercero	Importe
26-0811-3411-48940	Dakar por la vida	Club Deportivo Rumbo 59	60.000,00 €

- III.- El expediente incluye la siguiente documentación:

- **Solicitud** de subvención directa presentada por el Club Deportivo Rumbo 59 para la participación en la carrera “Dakar por la vida”, por importe de 60.000 €.
- Memoria descriptiva del evento.
- Presupuesto liquidado del evento. Asignándose a cada una de las partidas lo siguiente:

DAKAR POR LA VIDA			
Gastos		Ingresos	
Concepto	Importe	Concepto	Importe
Multideas S.L. Alquiler de vehículo, servicio asistencia del camión Mitad 50% Inscripción en Dakar	48.350,00 €	Subvención Cabildo Insular de Tenerife	60.000,00 €
Airam Martin Material de Promoción (bolsos, gorras, etc.)	1.637,50 €	Patrocinio Cabildo Acción Social	15.000,00 €
Luis Alejandro	825,97 €	Patrocinio LECC S.L	30.000,00 €

Código Seguro De Verificación	B2bZaUeZJQasWLBdygp3FA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	15/07/2026 11:11:54
	María Yolanda Moliné Rodríguez - Consejera con Delegación En Deportes	Firmado	15/07/2026 11:10:34
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/B2bZaUeZJQasWLBdygp3FA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/9



Equipamiento deportivo- Casco			
Multideas S.L. Alquiler de vehículo, servicio de asistencia Dakar Mitad 50%	49.000,00 €	Fundación Carrera por la vida	1.000,00 €
Shakedown Media S.L. Prensa y comunicación Dakar Classic	2.628,15 €	Aportación propia	947,82 €
Jorge Enrique Nuez Gestión entrevistas y relaciones públicas previas al Dakar 26	1.528,30 €		
Marina RACE S.L. Equipación deportiva- Ropa	1.797,95 €		
Marina RACE S.L. Equipación deportiva- Ropa	1.179,95 €		
TOTAL	106.947,82 €	TOTAL	106.947,82 €

- Intermediación positiva de estar al corriente de las deudas con la Agencia Tributaria del Estado, de fecha 13 de mayo de 2026.
- Intermediación positiva de estar al corriente de las deudas con la Agencia Tributaria de Canarias, de fecha 13 de mayo de 2026.
- Intermediación positiva de estar al corriente de las deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social, de fecha 13 de mayo de 2026.
- Certificado del Cabildo de Tenerife acreditativo de estar al corriente de deudas y de reintegros de subvenciones previas, de fecha 13 de mayo de 2026.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- Una subvención es toda disposición dineraria realizada por las entidades que integran la Administración Local a favor de personas públicas o privadas que cumpla los requisitos previstos en los artículos 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

II.- El régimen jurídico de aplicación a las subvenciones otorgadas por el Cabildo Insular de Tenerife viene dado por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante **LGS**), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante **RLGS**), por la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife (en adelante **OGS**) y por el Reglamento de Control Interno del Cabildo Insular de Tenerife.

III.- El objeto de la subvención consiste en una aportación económica para la participación en la carrera de “Dakar classic”, dentro del proyecto “Dakar por la vida”.

Dicho objeto se corresponde con una competencia insular en virtud de lo previsto en el artículo 6.2.o) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares (en adelante LC), que incluye la siguiente competencia de los cabildos insulares:

*“o) Cultura, **deportes**, ocio y esparcimiento. Patrimonio histórico-artístico insular. Museos, bibliotecas y archivos que no se reserve la Comunidad Autónoma.”*

Código Seguro De Verificación	B2bZaUeZJQasWLBdygp3FA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	15/07/2026 11:11:54
	María Yolanda Moliné Rodríguez - Consejera con Delegación En Deportes	Firmado	15/07/2026 11:10:34
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/B2bZaUeZJQasWLBdygp3FA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/9



Asimismo, el artículo 38.1 de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la Actividad Física y el Deporte de Canarias, establece que:

“1. Las administraciones públicas canarias promoverán y fomentarán el deporte mediante el establecimiento de las becas y subvenciones que presupuestariamente se asignen.”

IV.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 88.3 del RLGS se certifica por este servicio gestor lo siguiente:

- Se trata de una subvención nominativa cuya ejecución del objeto ya se ha realizado, estando previsto el pago a partir de la adopción del acto de otorgamiento, una vez se compruebe que la documentación justificativa es correcta.
- No se ha dictado, frente a la persona jurídica en cuestión, resolución de procedencia de reintegro de subvención o pérdida del derecho al cobro por alguna de las causas previstas en el art.37 LGS. Asimismo, consta en el expediente certificación acreditativa del cumplimiento del beneficiario de las obligaciones tributarias y con la seguridad social.
- No se ha acordado, como medida cautelar, retención alguna de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario, referidos a esta subvención.

De conformidad con el art. 34.5 LGS el beneficiario debe hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social. A este respecto, consta que la entidad beneficiaria cumple.

V. El art. 28 de la LGS, así como el art. 65 del RLGS, determinan que la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones, establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en dicha Ley.

Y, en el mismo sentido, la mencionada Base 72 de las de Ejecución del Presupuesto indica que la resolución de concesión deberá recoger todos los aspectos, criterios y requisitos relativos a su otorgamiento, tramitación y justificación.

Al respecto, el artículo 20 de la OGS de este Cabildo establece que las subvenciones nominativas se justificarán con la presentación de una liquidación del presupuesto y una memoria de actividades realizadas o mediante el sistema de justificación que el órgano regule en el acto de concesión.

VI. En virtud del art.34.3 LGS, el pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización del proyecto, objeto o adopción del comportamiento para el que se concedió.

Asimismo, el art.88. 1 RLGS se manifiesta en los mismos términos, aclarando que el pago se realizará de la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada.

VII.- La justificación de las subvenciones se regula en el art.30 de la LGS y en el art.75 del RLGS. El art.75 RLGS establece que la cuenta justificativa deberá contener:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

Código Seguro De Verificación	B2bZaUeZJQasWLBdygp3FA		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL		Firmado	15/07/2026 11:11:54	
	María Yolanda Moliné Rodríguez - Consejera con Delegación En Deportes		Firmado	15/07/2026 11:10:34	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/B2bZaUeZJQasWLBdygp3FA				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	3/9	

- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Al respecto, el art.30.3 LGS, matiza que los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

El interesado presenta la relación de facturas de los gastos realizados, ascendiendo éstos a un total de 109.947,82 €; junto a sus correspondientes justificantes o documentos equivalentes del pago de los mismos.

Debe mencionarse que los gastos han sido realizados a partir de septiembre de 2025 en adelante, cuestión que se fundamenta en la fecha de realización del evento (del 3 al 17 de enero de 2026) y la normativa del "Rally Dakar".

Debido a la gran envergadura y coste de la prueba, la organización de la misma exige que se realicen las inscripciones a partir de junio de 2025, cerrándose en octubre del mismo año. En la propia normativa se especifica la obligatoriedad de los participantes de pagar parte del precio del coste total de la prueba al realizar la inscripción.

Asimismo, es necesario realizar la adquisición de equipaciones previas a la prueba para poder usarlo en la misma. Además de acordar servicios de prensa, publicidad y gestión de los medios para que puedan prestarse durante la carrera.

VIII.- La presente subvención cumple los requisitos básicos definidos en el acuerdo plenario de 19 de diciembre de 2025, de aprobación del nuevo sistema de fiscalización e intervención previa limitada y de requisitos básicos en el ejercicio de la función interventora en el sector público de los expedientes de gastos de personal, contratación administrativa de obras, servicios y suministros; encargos a medios propios y encomiendas; y subvenciones y aportaciones a entidades dependientes.

IX. El otorgamiento de la presente subvención está expresamente previsto el Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2026, y en virtud del artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la presente subvención no afecta al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Al respecto, consta crédito adecuado y suficiente con arreglo al siguiente detalle:

Aplicación	Importe
26-0811-3411-48940	60.000,00 €

Código Seguro De Verificación	B2bZaUeZJQasWLBdygp3FA		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	15/07/2026 11:11:54		
	María Yolanda Moliné Rodríguez - Consejera con Delegación En Deportes	Firmado	15/07/2026 11:10:34		
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/B2bZaUeZJQasWLBdygp3FA				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	4/9	

X.- A la vista de lo dispuesto en el art.20.8 LGS y el art.4 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, la concesión de la presente subvención nominativa deberá ser objeto de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

XI.- El órgano competente es la Sra. Consejera con Delegación en Deportes, como órgano superior con funciones ejecutivas con competencia en materia de fomento del deporte en virtud de Resolución del Consejero Insular de Cultura, Museos y Deportes nº R0000096596, de 27 de febrero de 2025, en relación con la Base 72 de ejecución del presupuesto de 2026, por la que se establece que la concesión de las subvenciones nominativas corresponderá al Órgano Superior o Directivo competente del área.

Por todo lo expuesto, a la vista de la documentación obrante en el expediente, previo informe favorable del Servicio Administrativo de Deportes y de la Intervención General, **RESUELVO:**

PRIMERO. Aprobar la justificación correspondiente a la subvención nominativa otorgada al Club Deportivo Rumbo Cincuenta y Nueve, con CIF G72905276, para sufragar parte de los gastos por su participación en el Rally Dakar, dentro del proyecto "Dakar por la vida", de acuerdo al siguiente detalle:

Denominación	nº Factura	Concepto	Importe	Modo de pago	Fecha Pago
MULTIDEAS S.L	32M2025	Alquiler vehículo, servicio asistencia camión Mitad 50%, inscripción Dakar	48.350,00 €	Transfere ncia	05/09/2025
AIRAM MARTIN DEL ROSARIO	FACTURA -110	Material promoción - bolsos, camisetas, gorras	1.637,50 €	Transfere ncia	25/11/2025
LUIS ALEJANDRO HNZ GARCIA	FAC25-254537	Equipamiento deportivo - Casco blanco	825,97 €	Transfere ncia	26/11/2025
MULTIDEAS S.L	6M2026	Segundo pago alquiler vehículo, servicio de asistencia	49.000,00 €	Transfere ncia	26/12/2025
SHAKEDOWN MEDIA S.L	0227/2025	Prensa y comunicación Dakar Classic	2.628,15 €	Transfere ncia	29/12/2025
JORGE ENRIQUE NUEZ CABRERA	B_00056	Gestión de entrevistas, relaciones públicas, previas Dakar	1.528,30 €	Transfere ncia	29/12/2025
MARINA RACE S.L	FO-1938	Equipación deportiva - Ropa Rafael	1.797,95 €	Transfere ncia conjunta con FO-1939	25/12/2025
MARINA RACE S.L	FO-1939	Equipación deportiva - Ropa Tabatha	1.179,00 € (importe calculado de la resta de 1.427,74 – 247,79 de parte devuelta)	Transfere ncia conjunta con FO-1938	25/12/2025
TOTAL			106.947,82 €		

Código Seguro De Verificación	B2bZaUeZJQasWLBdygp3FA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	15/07/2026 11:11:54
	María Yolanda Moliné Rodríguez - Consejera con Delegación En Deportes	Firmado	15/07/2026 11:10:34
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/B2bZaUeZJQasWLBdygp3FA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/9



Habiéndose, por tanto, **justificado** el importe total otorgado por parte del Cabildo Insular de Tenerife de **60.000,00 €**.

SEGUNDO. - Conceder al Club Deportivo Rumbo Cincuenta y Nueve, con C.I.F G72905276, (NIT 501759) una subvención nominativa por importe de SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €), con el objeto de participar en el Rally Dakar 2026, dentro del proyecto “Dakar por la vida”, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1. **Objeto de la subvención:** Aportación económica destinada a la participación en la Carrera Dakar Classic 2026, dentro del proyecto “Dakar por la vida”.
2. **Régimen jurídico:** la presente subvención se regirá, en lo no previsto expresamente en la presente Resolución, por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife aprobada por Acuerdo del Pleno Insular de 23 de diciembre de 2004, modificada por el Pleno en la sesión de 9 de julio de 2021.
3. **Crédito presupuestario:** 60.000,00 €
4. **Ámbito temporal de la actividad subvencionada:** la carrera se realizó en enero, no obstante, debido a la gran envergadura del evento y a la normativa de la propia prueba, es necesario realizar pagos anticipados a lo largo del año anterior (como por ejemplo inscripción en el Dakar y preparación del vehículo).
5. **Subcontratación:** se podrá subcontratar hasta el 100 % de las actuaciones objeto de la subvención de los gastos en los que debe incurrir el beneficiario de la subvención para la realización por sí misma de la actividad subvencionada. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada (gastos de transporte, hospedaje, manutención, etc.).
6. **Modificación de la resolución de concesión de la subvención:** el beneficiario podrá solicitar de forma justificada la modificación de la resolución en el caso de que varíen las circunstancias que justificaron su otorgamiento (artículo 64 del RLGS).
7. **Abono de la subvención:** pago una vez presentada la justificación de la actividad ejecutada, con la cantidad prevista en el presupuesto de 2026.
8. **Garantía:** no se establece.
9. **Justificación:** Una vez ejecutada la totalidad de la actividad deportiva prevista en el Proyecto “Dakar por la vida”, el Club Deportivo Rumbo 59, deberá justificar el destino de los fondos aportados por el Cabildo de Tenerife, mediante la presentación de la siguiente documentación:
 - a) Memoria descriptiva de la actividad subvencionada: deberá acreditar el desarrollo de la actividad subvencionada y su adecuación a las condiciones establecidas en la presente resolución, incluyendo, al menos, el siguiente contenido:

Código Seguro De Verificación	B2bZaUeZJQasWLBdygp3FA		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL		Firmado	15/07/2026 11:11:54	
	María Yolanda Moliné Rodríguez - Consejera con Delegación En Deportes		Firmado	15/07/2026 11:10:34	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/B2bZaUeZJQasWLBdygp3FA				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	6/9	

- Lugar, fechas de celebración y descripción del “Rally Dakar de 2026”.
- Objetivo general y específicos perseguidos.
- Memoria de impacto social o mediático o repercusión en los medios de la misma.
- Memoria gráfica de las actividades, donde aparezca la difusión de la alusión al Cabildo Insular de Tenerife.

b) Memoria económica: La entidad deberá presentar una memoria económica justificativa que permita acreditar el **coste total de las actuaciones ejecutadas** en el marco de la presente subvención, incluyendo la totalidad de los gastos realizados y de los ingresos obtenidos para su financiación, con independencia de su procedencia y de que hayan sido financiados total o parcialmente con cargo a la aportación del Cabildo Insular de Tenerife, cumplimentando el **Anexo I**.

La memoria deberá incluir:

- Relación clasificada de los gastos e inversiones de las actividades, mediante la presentación del **Anexo II**.
- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa de todos los gastos y documentación acreditativa del pago (justificante bancario o documento equivalente).
- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia (subvenciones, patrocinios, recursos propios, etc.) a través de la presentación del **Anexo III**. En caso contrario, deberá hacerse constar expresamente la inexistencia de los mismos.
- En su caso, los tres presupuestos que, de conformidad con el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deba haber solicitado la entidad beneficiaria cuando el importe del gasto subvencionable supere los 15.000 € (sin IGIC).
- En su caso, carta de pago acreditativa del reintegro de los remanentes no aplicados a la finalidad para la que fue concedida la subvención, así como de los intereses de demora que procedan.

10. Compatibilidad: la presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

11. Reintegro: procederá el reintegro de los fondos recibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS conforme a los siguientes criterios:

- La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido dará lugar al reintegro total.
- El incumplimiento de la obligación de justificar o la justificación insuficiente de la subvención dará lugar al reintegro parcial por importe de las cantidades afectadas, salvo que el incumplimiento supere el 50% del importe de la subvención, en cuyo caso el reintegro será total.

Código Seguro De Verificación	B2bZaUeZJQasWLBdygp3FA		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	15/07/2026 11:11:54		
	María Yolanda Moliné Rodríguez - Consejera con Delegación En Deportes	Firmado	15/07/2026 11:10:34		
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/B2bZaUeZJQasWLBdygp3FA				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	7/9	

- c) El resto de incumplimientos previstos en el artículo 37 de la LGS dará lugar al reintegro total o parcial según las circunstancias propias de cada situación, atendiendo al principio de proporcionalidad.

12. Obligaciones de la entidad beneficiaria:

- a) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Cabildo, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- b) Comunicar al Cabildo la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- c) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- e) La entidad asume la obligación de adoptar las medidas de difusión y publicidad necesarias para dar a conocer la financiación pública del Cabildo de Tenerife. En cumplimiento de esta obligación, se asumen las siguientes:

- **Identidad gráfica:** En todas las medidas de información y comunicación que la entidad lleve a cabo, se deberá exhibir de forma preeminente la expresión “FINANCIADO POR” seguido de la marca institucional DXTenerife, respetando en todo caso su manual de identidad corporativa, disponible en el siguiente enlace: <https://deportestenerife.es/inicio/brand-center/>.

- **Soportes físicos y digitales:** la marca deberá incluirse de manera obligatoria y claramente visible en alguno de los principales soportes empleados:
 1. Cartelería y publicidad: carteles, folletos, vallas, lonas y traseras de prensa (photocalls).
 2. Medios digitales: sitios web del evento, aplicaciones móviles y banners.
 3. Redes sociales: en todas las publicaciones de promoción del evento, mencionando y poniendo como colaborador a @DXTenerife y utilizando como etiquetas: #ActivaTuVida y #sociedadAtiva.
 4. Material del evento: en caso de producirse dorsales, camisetas, acreditaciones o material audiovisual, se deberá integrar la citada identidad gráfica.

- **Referencia verbal:** en cualquier comparecencia ante medios de comunicación, notas de prensa, etc. se deberá hacer mención expresa al apoyo y colaboración económica del Cabildo de Tenerife.

El incumplimiento de esta obligación acarreará el reintegro de la subvención, en los términos previstos en el art.37.1 de la Ley General de Subvenciones.

Código Seguro De Verificación	B2bZaUeZJQasWLBdygp3FA		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL		Firmado	15/07/2026 11:11:54	
	María Yolanda Moliné Rodríguez - Consejera con Delegación En Deportes		Firmado	15/07/2026 11:10:34	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/B2bZaUeZJQasWLBdygp3FA				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	8/9	

- f) En su caso, reintegrar remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

El ingreso deberá realizarse en la cuenta **ES68-2100-9169-0122-0002-0968**, titularidad de Cabildo Insular De Tenerife, identificando la subvención y el motivo; sin perjuicio de la eventual aplicación de otro procedimiento de abono que pueda implementarse en la corporación insular.

TERCERO. Autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor del Club Deportivo Rumbo Cincuenta y Nueve, con N.I.F. G72905276 (NIT 501759), por importe de SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 26-0811-3411-48940, número de subvención concedida 2026001302-, en concepto de subvención nominativa para el proyecto Dakar por la vida.

CUARTO. ORDENAR la publicación de la presente subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y el portal institucional de Transparencia del Cabildo de Tenerife www.tenerife.es.

QUINTO. NOTIFICAR la resolución que se dicte al Club Deportivo Rumbo Cincuenta y Nueve.

Contra la presente resolución se podrá interponer el RECURSO DE ALZADA ante el Presidente de la Corporación, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación, cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de instancia competente en Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

(escriba aquí el asunto de la resolución)

(escriba aquí el cuerpo del acto administrativo)

Código Seguro De Verificación	B2bZaUeZJQasWLBdygp3FA		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL		Firmado	15/07/2026 11:11:54	
	María Yolanda Moliné Rodríguez - Consejera con Delegación En Deportes		Firmado	15/07/2026 11:10:34	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/B2bZaUeZJQasWLBdygp3FA				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	9/9	